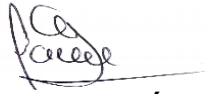


**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. abril treinta (30) del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, desde el pasado 18 de enero hogaño, se encuentra vencido el traslado de las excepciones a la parte ejecutante, quien no hizo pronunciación frente a las mismas.

El 24 de enero del año 2024 se le designó como abogada de pobre a la parte demandada a la doctora Bertha Amalia Gómez Zapata. Resta entonces programar audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.



**LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE**  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo dos (02) del año dos mil veinticuatro (2024).

|            |                            |
|------------|----------------------------|
| Proceso    | EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA   |
| Radicación | 255724089001-2023-00485-00 |
| Demandante | ORLANDO VARGAS MORENO      |
| Demandado  | ADRIANO BARRIOS MARTINEZ   |

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADVERTIR** que las actuaciones surtidas hasta este momento procesal, han sido revestidas de legalidad y conforme a las normas procesales vigentes, luego, la causa se encuentra saneada o por lo menos, no se ha advertido lo contrario por las partes.

**SEGUNDO: FIJAR** como fecha para realizar la audiencia contenida en el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **LUNES VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE (09) DE LA MAÑANA**. Las partes quedan notificadas por estado, junto con las demás disposiciones de este proveído.

**TERCERO:** **DECRETAR** las siguientes pruebas:

### **3.1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTANTE.**

#### **3.1.1. DOCUMENTALES:**

- ❖ Letra de Cambio como título valor base de recaudo.

### **3.2 PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA.**

#### **3.2.1 PRUEBA PERICIAL**

DECRETAR la práctica de la prueba de grafológica de la letra de cambio base de ejecución, en consecuencia, se CITA al demandante ORLANDO VARGAS MORENO para que comparezca a este despacho judicial el día veinte (20) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) a las nueve (09) de la mañana, a efectos de que aporte en original los documentos materia de ejecución (Letra de cambio).

Al igual se CITA a la parte demandada ADRIANO BARRIOS MARTÍNEZ en la misma fecha y hora señalada anteriormente, con el fin de tomar por parte del despacho las muestras grafológicas, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del artículo 273 del Código General del Proceso. Igualmente se insta a las partes para que alleguen los documentos enlistados en el artículo 273 del Código General del proceso, si tienen alguno en su poder, los cuales podrán ser aportados en la fecha y hora prevista para la recepción de los documentos materia de ejecución.

Una vez obren el expediente los documentos materia de ejecución en original, los documentos que aporten las partes y las muestras grafológicas, se ordenará su remisión junto con el expediente al GRUPO DE GRAFOLOGÍA FORENSE DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN - CTI si los números del título valor fueron modificados, el título valor presenta tachones o enmendaduras, si existe otro tipo de modificación y si la firma plasmada corresponde a la del demandado. De los documentos allegados y aportados por las partes deberá dejarse copia a efectos de que obren en el expediente electrónico.

**CUARTO:** **ADVERTIR** a las partes y a sus apoderados que, la audiencia se realizará de **MANERA PRESENCIAL**.

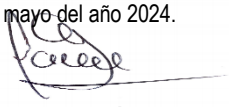
**QUINTO: ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

**CÚMPLASE**

  
**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 047 del 03 de mayo del año 2024.

  
**LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE**

**Secretaria**